

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Aprobar la fusión, por absorción, de la Delegación General para España de «Compañía de Seguros Nacional Suiza», por «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», realizada conforme a las Leyes de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados, y de 17 de julio de 1951, sobre régimen jurídico de las sociedades anónimas.

Segundo.—Aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el texto de los Estatutos sociales de «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.», acordadas por la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 1 de julio de 1978, y que afectan a sus artículos 2.º y 6.º, relativos a, respectivamente, la denominación social, que será en lo sucesivo «Nacional Suiza-Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.», y al capital social, que alcanza la suma de 80.981.000 pesetas, suscrito y desembolsado.

Tercero.—Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Delegación General para España de «Compañía de Seguros Nacional Suiza».

Cuarto.—Autorizar al Banco de España para que se proceda al cambio de titularidad, a favor de la nueva denominación social «Nacional Suiza-Orión, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», de los resguardos de depósito que las Entidades absorbente y absorbida tengan constituidos en dicho establecimiento bancario a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**15583** *ORDEN de 29 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.847.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.847, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Santiago Vicente González Aguinaco contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 9 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial en orden a las cotas, estimamos los motivos de inadmisión propuestos por el Abogado del Estado en cuanto a este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Vicente González Aguinaco contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Ángel Falcón y Miguel de Páramo (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Alfonso Algara Saiz, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**15584** *ORDEN de 4 de junio de 1979 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en recurso contencioso administrativo interpuesto por «Industrias Papyrus, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de mayo de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en recurso contencioso-administrativo número 64/75, interpuesto por «Industrias Papyrus, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de enero de 1975, en relación con el Impuesto sobre las Rentas de Capital correspondiente a los años 1968 a 1970;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias

previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por «Industrias Papyrus, S. A.» contra la Administración General del Estado, debemos anular y anulamos el acuerdo adoptado por el Tribunal Económico-Administrativo Central de veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cinco; sin declaración sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**15585** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de junio de 1979.*

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 4, de Sabadell, los siguientes billetes:

Series primera a catorce. Números 75.221, 76.883, 67.704, 76.885, 55.306, 75.217, 65.488, 75.219, 76.890 y 20.146.

Correspondientes todos ellos al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 30 de junio de 1979, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos noveno y décimo de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 29 de junio de 1979.—El Director general del Patrimonio del Estado.—P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

**15586** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 35 concedida al Banco Atlántico para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco Atlántico solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 35, concedida el 9 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Cádiz*

San Fernando, sucursal en avenida del Generalísimo Franco, 62, a la que se asigna el número de identificación 11-13-06.

*Demarcación de Hacienda de Castellón*

Villarreal de los Infantes, sucursal en plaza del Generalísimo, 30, a la que se asigna el número de identificación 12-19-02.

*Demarcación de Hacienda de Gerona*

Gerona, Agencia en Mayor de Salt, 107, a la que se asigna el número de identificación 17-13-04.

*Demarcación de Hacienda de Oviedo*

Oviedo, sucursal en Gil de Jaz, 4, a la que se asigna el número de identificación 33-38-01.

*Demarcación de Hacienda de Tarragona*

Tortosa, sucursal en plaza de Joaquín Bau, 1, a la que se asigna el número de identificación 43-16-03.

*Demarcación de Hacienda de Tenerife*

La Laguna, sucursal en Obispo Rey Redondo, 37, a la que se asigna el número de identificación 38-12-02.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peya.

**15587** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 172 concedida al «Banco de Crédito Comercial, S. A.» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Crédito Comercial solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 172, concedida el 18 de marzo de 1965 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos: